

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de julio de 2021.-

Proceso Especial de Saneamiento Ley 1561 de 2012.

Radicado bajo el N° 252584089001-2013-00012.

Demandante: Nidia Moreno Rayo, Ruben Moreno Romero, Cesar Moreno Romero y Sebastian Moreno Romero

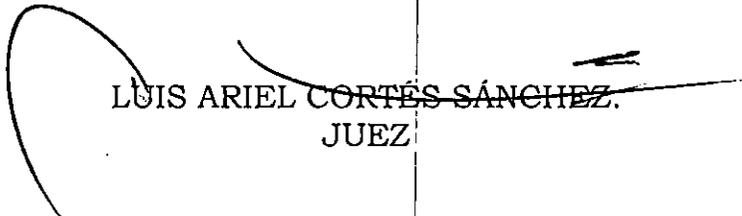
Parte demandada. Indeterminados y Desconocidos.

En sujeción al bloque de legalidad y direccionamiento, se ordena oficiar por intermedio de la Secretaria del despacho a las Notarías de Pacho y la Palma Cundinamarca en el siguiente sentido:

Conforme articulado 113 Superior a mentados Notarios, ordenen a quien corresponda efectuar una búsqueda exhaustiva sobre la escritura de venta suscrita por MARCELINO TRIANA a ISRAEL CASTRO, posiblemente otorgada y protocolizada en sus dependencias en el año 1890, según nos enseña la escritura pública 728 del 27 de julio de 1961

Lo anterior con suma urgencia en vista que está en trámite proceso de pertenencia sobre el bien ubicado en la **carrera 3 No. 6-12 de** la vereda Guayabal del Municipio de El Peñón Cundinamarca, e identificado con Matricula Catastral N° **03-00-0002-0003-000** con un área de terreno de 1411 m2, pretendido por la parte que acciona en usucapión.

NOTIFÍQUESE.


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 2 de agosto de 2021, se NOTIFICA a las partes tanto por anotación en el ESTADO FÍSICO como ELECTRÓNICO en el sitio WEB de la Rama Judicial.

No. **066/2021.**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

(Dto. Leg.806 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 30 de julio de 2021.-

Acción de Tutela

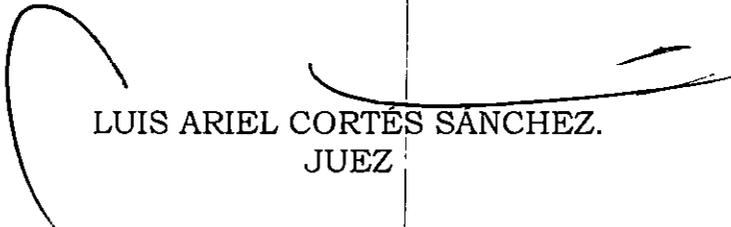
Radicada bajo el consecutivo No. **252584089001 - 2021 - 00014 - 00**

Accionante: **EDGAR ARTURO BARAHONA LOPEZ.**

Accionado: **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.**

Para todos los efectos legales, se concede la Impugnación presentada en tiempo por la parte promotora o accionante de esta acción preferente; por lo anterior, remítase al Superior Jerárquico en el acto, para lo de su competencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ.
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 2 de agosto de 2021, se **informa y entera** a la comunidad en general del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **066 /2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO